

INFORME de fiscalización especial sobre la contabilidad de la Sede Regional de Baleares y Central, en lo referido a la Comunidad Autónoma de la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, examinado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

INFORME

INFORME DE LA FISCALIZACIÓN ESPECIAL SOBRE LA CONTABILIDAD DE LA SEDE REGIONAL DE BALEARES Y CENTRAL, EN LO REFERIDO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA FEDERACIÓN DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR - PARTIDO POPULAR, CON REFERENCIA A LOS EJERCICIOS 1989, 1991 Y 1992

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre la actividad económico-financiera de los Partidos políticos le atribuye el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, HA APROBADO, en sesión celebrada el 29 de abril de 1997, el Informe de la Fiscalización especial sobre la contabilidad de la Sede Regional de Baleares y Central, en lo referido a la Comunidad Autónoma de la Federación de Partidos de Alianza Popular - Partido Popular, con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

solicitada por la Comisión Mixta Congreso - Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. La Resolución adoptada por la citada Comisión y trasladada a este Tribunal fue la siguiente:

«Solicitud de fiscalización especial sobre la contabilidad de la Sede Regional de Baleares y Central, en lo referido a la Comunidad Autónoma de la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular y con referencia a los ejercicios 1986 - 1989 - 1991 - 1992, en los términos de los artículos 27 y 30 de la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.»

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- I.1. Marco legal.
- I.2. Ámbito temporal.
- I.3. Objetivos de la Fiscalización.
- I.4. Alcance y limitaciones de la fiscalización.
- I.5. Trámite de alegaciones.

II. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. Análisis del control interno.
- III.2. Representatividad de los Estados dos contables.
- III.3. Integración con las cuentas anuales de la sede central.

IV. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de marzo de 1996, acordó realizar la fiscalización

La petición hace referencia a los ejercicios 1986, 1989, 1991 y 1992. No obstante, dado que la regulación específica de las obligaciones contables de los Partidos políticos y la atribución, de forma exclusiva, al Tribunal de Cuentas de la fiscalización externa de su actividad económico-financiera se origina a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de Partidos políticos, el ámbito temporal de la fiscalización especial se extiende a los ejercicios 1989, 1991 y 1992, según quedó establecido en las correspondientes Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas y fue puesto en conocimiento de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

I.1. Marco legal

La Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los Partidos políticos establece el marco jurídico básico para garantizar la regularidad, transparencia y publicidad de la actividad económico-financiera de los mismos.

A fin de dar a conocer su situación financiera y permitir comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, los Partidos políticos deberán llevar

registros contables, que respeten los principios de contabilidad. Asimismo, deberán establecer un sistema de control interno que garantice la adecuada contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Al Tribunal de Cuentas se le atribuye, de forma exclusiva, la fiscalización de la actividad económico-financiera de los Partidos políticos, de acuerdo con el artículo 11 de la citada Ley, y el pronunciamiento sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto en la misma.

Tratándose de procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, regulan la ordenación de los gastos y financiación electoral de los procesos electorales incluidos en su ámbito de aplicación.

Tras la celebración de las elecciones, el Tribunal de Cuentas ha de pronunciarse, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las Formaciones políticas que concurren a las mismas y estén obligadas a presentar una contabilidad detallada de sus ingresos y gastos electorales.

I.2. **Ámbito temporal**

Como se ha indicado, el ámbito temporal de esta fiscalización abarca los ejercicios 1989, 1991 y 1992.

I.3. **Objetivos de la Fiscalización**

En la programación y ejecución de la fiscalización se han establecido los siguientes objetivos:

- 1) Comprobar el cumplimiento de la legalidad vigente por parte de la Formación política, en especial en la financiación ordinaria y electoral.
- 2) Evaluar el sistema de control interno previsto por la Formación política, en cumplimiento del art. 10 de la mencionada Ley Orgánica 3/1987.
- 3) Analizar los registros contables de la Formación política y verificar si permiten conocer la situación financiera de acuerdo con lo contemplado en el art. 9 de la Ley Orgánica 3/1987.

I.4. **Alcance y limitaciones de la Fiscalización**

Atendiendo al contenido de la Resolución de la Comisión Mixta, la fiscalización se ha efectuado sobre la contabilidad de la Sede regional de Baleares y los registros contables de la Sede central de la Federación de Partidos de Alianza Popular-Partido Popular que se derivan de la interrelación económico-financiera entre ambas, así como sobre el proceso de integración de los estados contables de la Sede regional en las cuentas anuales consolidadas de la Formación política.

En la Resolución de la Comisión Mixta por la que se solicita esta fiscalización, se invocan los artículos 27 y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que son de aplicación directa al

Sector público. No obstante, su aplicación a esta fiscalización se ha efectuado por analogía y dentro del estricto ejercicio de las competencias fiscalizadoras legalmente atribuidas al Tribunal de Cuentas. Por ello, las comprobaciones se han efectuado de forma directa sobre la información contable de la Formación política, y en cuanto a las entidades privadas relacionadas con aquélla, se ha solicitado, a través del Partido, confirmación de los saldos correspondientes a las relaciones económico-financieras mantenidas.

Los estados contables de los ejercicios 1989, 1991 y 1992, rendidos por la Formación política en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/1987, fueron fiscalizados y sus resultados integrados en los respectivos Informes de Fiscalización de la Contabilidad de los Partidos políticos, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas. Las comprobaciones se efectuaron, principalmente, sobre la contabilidad de Tesorería nacional y determinadas sedes territoriales, entre las que no se incluyó la Sede regional de Baleares. Asimismo, las contabilidades electorales rendidas por la Formación política como consecuencia de los procesos electorales celebrados en 1989 (elecciones al Parlamento Europeo y elecciones Generales) y en 1991 (elecciones locales y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Baleares) fueron fiscalizadas y aprobados sus respectivos Informes por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Para la presente fiscalización se han examinado y comprobado, en la propia Sede regional de Baleares, los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias de cada uno de los tres ejercicios (1989, 1991 y 1992). Por otra parte, en relación con la integración de la contabilidad de la Sede regional en las cuentas anuales de la Formación política, se han efectuado las comprobaciones pertinentes sobre la documentación contable anual que fue rendida a este Tribunal para su fiscalización.

Con respecto a las operaciones económico-financieras realizadas por la Formación política con entidades privadas, se ha solicitado a la Sede regional que requiera, de once entidades de crédito, información sobre las cuentas bancarias y operaciones de riesgos que hubieran mantenido con la Formación política durante los ejercicios 1989, 1991 y 1992. Las entidades circularizadas han sido aquéllas que, teniendo sede en Baleares, no contestaron a la circularización bancaria efectuada a nivel nacional con motivo de las fiscalizaciones de la contabilidad ordinaria del Partido Popular, o no fueron circularizadas, con independencia de que figuren o no en la contabilidad cuentas abiertas en las mismas. Asimismo, a solicitud de este Tribunal, la Sede regional ha requerido información de las transacciones comerciales efectuadas con once proveedores. La selección de los proveedores se ha efectuado atendiendo a criterios cuantitativos y cualitativos. Dada la atomización de las cuantías de los gastos registrados, se han seleccionado aquellos proveedores cuya facturación contabilizada ha sido superior al millón de pesetas, y aquellos otros en que se ha estimado necesaria la confirmación de la facturación contabilizada. El conjunto de la facturación de los proveedores seleccionados repre-

senta el 27 por ciento y el 25 por ciento de los gastos contabilizados por servicios exteriores de la actividad ordinaria en 1991 y 1992, respectivamente. Si bien el Partido ha solicitado la información requerida por el Tribunal de Cuentas a las entidades privadas seleccionadas, cuatro entidades de crédito y siete proveedores no han contestado a dicha solicitud. Cabe señalar que ninguna de estas entidades de crédito tienen saldo en la contabilidad del Partido referida a los ejercicios fiscalizados y que, por otra parte, la facturación contabilizada de estos proveedores, que asciende a 6.427.058 ptas. y 7.843.916 ptas., representa el 67 por ciento y 78 por ciento del total de los proveedores circularizados en 1991 y 1992, respectivamente.

De las comunicaciones recibidas, una entidad de crédito, cuyos ingresos realizados en las cuentas corrientes mantenidas con la misma representan el 90 por ciento y 68 por ciento del total de los ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente, ha contestado enviando, únicamente, una relación de cuentas corrientes correspondientes a sedes locales. No se ha informado, por tanto, sobre las cuentas corrientes mantenidas por la Sede regional ni sobre la única operación de crédito formalizada, incluidas en la contabilidad de la Sede regional. Una de las cuentas corrientes es la destinada a recoger los ingresos por aportaciones.

La falta de respuesta de las aludidas entidades de crédito y fundamentalmente la contestación incompleta de la entidad financiera a través de la cual se ha canalizado la mayor parte de las operaciones de la Sede regional, así como la carencia de información por parte de los citados proveedores ha constituido una limitación al trabajo realizado para confirmar los saldos registrados de las correspondientes operaciones, como se recoge en los resultados del Informe.

En la realización de estas pruebas sobre la representatividad de los saldos contables, el Tribunal se ha atendido a lo previsto en la legislación vigente, según la cual no es posible realizar comprobaciones directas sobre la organi-

zación interna y la información contable de entidades privadas.

Respecto al balance de situación y a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1989, de la sede regional de Baleares, no se ha dispuesto del libro Diario ni de los detalles de los movimientos de las cuentas, ni tampoco de la documentación justificativa, por lo que no se ha podido comprobar que los datos contables expresados en los mencionados documentos representen la actividad económico-financiera de la Sede regional. Según las alegaciones formuladas por el Partido, esta carencia viene justificada por haber transcurrido el plazo previsto en el Código de Comercio para la conservación de los libros, documentos y justificantes contables.

A pesar de estas dificultades y para atender la petición de la Comisión Mixta, como actuación fiscalizadora complementaria a la falta de documentación del ejercicio 1989, la Formación política, a solicitud de este Tribunal, requirió de dos entidades de crédito la identificación de determinados ingresos que figuraban registrados en los extractos de las cuentas corrientes correspondientes a dicho ejercicio.

I.5. Trámite de alegaciones

Los resultados provisionales deducidos de las actuaciones fiscalizadoras han sido remitidos a la Sede regional de Baleares y a la Sede central, a fin de que alegaran y presentaran cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes.

Se han recibido únicamente alegaciones de la Sede regional de Baleares del Partido Popular, que han sido tenidas en cuenta en la redacción definitiva de este Informe.

II. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Los estados contables formulados por la Sede regional de Baleares de los ejercicios objeto de esta fiscalización se transcriben a continuación:

BALANCE DE SITUACIÓN							
(pesetas)							
ACTIVO				PASIVO			
	Ejercicio 1989	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992		Ejercicio 1989	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992
INMOVILIZADO MATERIAL				FONDO PATRIMONIAL			
Maquinaria, Instal. y Utillaje	2.276.855	2.930.861	4.250.728	Reserva voluntaria	8.285.811	12.167.267	4.992.366
Mobiliario y enseres	1.615.194	1.978.628	1.978.628	Resultado ejercicio	(4.578.282)	(7.174.901)	4.950.817
Equipo Informático	79.900	618.155	2.322.988				
CUENTAS FINANCIERAS							
Caja	26.437	223.073	13471				
Banco Ctas.Ctes.	(290.857)	(758.351)	1.391.186				
	3.707.529	4.992.366	9.943.183		3.707.529	4.992.366	9.943.183

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (pesetas)							
DEBE				HABER			
	Ejercicio 1989	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992		Ejercicio 1989	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992
Compras Ptos. Consumo Reposición	---	---	857.719	Ingresos de Cuotas	10.654.900	10.614.500	13.545.000
Gastos de Personal	10.466.488	11.278.575	10.605.754	Ingresos financieros	166.011	182.483	120.686
Gastos Financieros	410.600	1.479.064	237.033	Subvenciones Tesorería nacional	2.569.460	3.363.190	2.515.248
Arrendamientos	1.953.228	2.284.240	2.478.141	Subvenciones Oficiales	13.330.000	2.377.917	30.283.520
Reparación y conservación	605.657	599.662	951.226	Donativos	3.576.317	4.538.500	2.244.100
Suministros	332.992	405.179	400.583	Otros ingresos	3.897.068	23.211.140	7.193.778
Trab. Realizados por empresas	395.146	121.249	332.620	Ingresos venta productos	---	642.000	55.500
Gastos transporte	2.446.752	4.299.591	3.457.349	Ingresos campaña electoral	8.510.767	16.681.951	---
Material de Oficina	2.566.438	2.173.288	3.020.793				
Comunicaciones	1.281.739	1.483.733	1.290.138				
Relac. Públicas	3.969.173	2.704.316	3.604.653				
Propag. y publicidad	3.797.177	2.435.395	4.371.274				
Jurídicos contenciosos	19.421	8.596	---				
Servicios Auxiliares	164.130	322.922	312.725				
Otros Gastos	3.397.233	11.607.388	18.767.617				
Subvenciones	2.174.550	---	---				
Congresos convenciones	893.324	2.620.937	48.500				
Gastos campaña electoral	12.408.757	24.962.447	270.890				
Beneficio ejercicio	---	---	4.950.817	Pérdida de ejercicio	4.578.282	7.174.901	---
	47.282.805	68.786.582	55.957.832		47.282.805	68.786.582	55.957.832

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. Análisis del control interno

En el análisis del sistema contable y del control interno implantado se han detectado las siguientes debilidades:

a) No se contabilizan las operaciones conforme al principio del devengo, por lo que los ingresos y gastos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su cobro o pago, respectivamente, y no figuran en el balance de situación los saldos deudores ni los acreedores. Tampoco se registra la actividad de los grupos de cargos electos, contabilizándose tan sólo las aportaciones a la sede regional.

b) No han existido cuentas en entidades de crédito destinadas a recoger con carácter exclusivo los ingresos

por aportaciones privadas, salvo a partir del tercer trimestre de 1991 en que fue abierta una cuenta específica para donativos, cancelada a finales de 1992. También se han registrado ingresos de donativos a través de caja, con el alcance que se detalla posteriormente al analizar los resultados de la fiscalización. Por tanto, se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1987.

c) No existen inventarios detallados de los bienes de inmovilizado material, supliéndose esta deficiencia con relaciones de bienes en las que se indica su posible valoración, pero sin ninguna concordancia con los saldos contables registrados. No se ha dotado, en ninguno de los tres ejercicios, la amortización para este inmovilizado. No se aceptan las razones aducidas en las alegaciones en las que, por otra parte, se indica que a partir de 1993 se corrigen las deficiencias señaladas.

d) No hay constancia de la realización de arqueos periódicos del efectivo depositado en caja, ni de concii-

liaciones de los saldos bancarios. La cuenta de caja, en el ejercicio 1992, presenta numerosos saldos acreedores contrarios a la naturaleza de la misma, lo que implica una carencia de consistencia interna de la contabilidad. A pesar de lo expuesto en alegaciones, el registro de las operaciones en el momento de su cobro o pago no excluye la realización de conciliaciones bancarias, habiéndose observado que al cierre de los ejercicios 1991 y 1992 existían diferencias no conciliadas entre saldos contables y saldos de los extractos de las cuentas bancarias.

e) No se han cumplido los requisitos establecidos por el Partido en la apertura de dos cuentas corrientes, dado que fueron abiertas y canceladas únicamente por el gerente, cuando estos requisitos establecían el carácter conjunto y mancomunado de, al menos, dos apoderados. Una es la cuenta utilizada durante parte de los ejercicios 1991 y 1992 para ingresar las aportaciones de personas físicas o jurídicas. No obstante, en ambos casos, se ha comprobado que los movimientos reflejados en los extractos bancarios han sido contabilizados. Además de estas cuentas, se ha observado la existencia de cuentas corrientes que corresponden a la organización local del Partido y utilizan la denominación de la Formación política, sin que se haya formalizado su correspondiente autorización por el Partido. De acuerdo con el ámbito de la contabilidad de la Sede regional, estas cuentas no figuran en la misma.

f) Las cuentas utilizadas para el registro de las operaciones de ingresos no facilitan una adecuada información contable sobre su naturaleza, a pesar de lo manifestado en las alegaciones, dificultando su consolidación a nivel nacional. En determinados casos no hay una correlación entre la naturaleza de los ingresos contabilizados y la denominación de las cuentas. Se utiliza una única cuenta para contabilizar tanto las aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas como las anónimas.

g) La integración de los estados contables de la Sede regional en las cuentas anuales de la Sede central, en los ejercicios 1991 y 1992, se ha realizado sin que las partidas se hayan homogeneizado adecuadamente, según su naturaleza, entre ambas sedes.

III.2. Representatividad de los Estados contables

Dada la simultaneidad de las comprobaciones efectuadas sobre los estados contables de los ejercicios 1989, 1991 y 1992, y a fin de evitar la reiteración en los resultados obtenidos y en la manifestación de las deficiencias detectadas, la exposición de las observaciones se efectúa conjuntamente para los ejercicios 1991 y 1992, y no las del ejercicio de 1989, por las limitaciones presentadas en los procedimientos fiscalizadores para este ejercicio, según se ha indicado en el apartado I.4 del Informe.

III.2.1. Cuentas anuales del Ejercicio 1989

Como se ha indicado, no se han podido efectuar comprobaciones sobre los saldos presentados en el balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias, dado que no se ha dispuesto del libro Diario ni de los detalles de los movimientos de las cuentas, como tampoco de los documentos justificativos.

Ante el requerimiento de los documentos contables y justificativos, la Gerencia de la Sede regional ha manifestado que no dispone de los documentos solicitados, dado que, por el tiempo transcurrido, y efectuando una aplicación analógica de la legislación mercantil y tributaria, no existe el deber de conservarlos. Asimismo, hace constar que este ejercicio ya fue fiscalizado por el Tribunal de Cuentas. En las alegaciones formuladas se señala que la no conservación de la documentación contable justificativa por haber transcurrido el plazo previsto en el Código de Comercio. Esta carencia de documentación no ha podido subsanarse con la facilitada por la Sede Central, reducida a unas meras relaciones informativas de algunos datos, sin alcanzar la naturaleza de registros contables y documentación acreditativa de los saldos.

Como documentación alternativa, la Formación política ha facilitado, únicamente, los extractos bancarios correspondientes a dos cuentas corrientes, que son las que figuran en los registros de la contabilidad de los ejercicios siguientes.

Por estimar de significativa importancia el análisis de los ingresos de los extractos bancarios, cuyo total asciende a 37.759.502 ptas., se ha tratado de identificar el origen de los mismos. En función de la naturaleza de las operaciones descritas en los extractos, de la periodicidad de los ingresos y su comparación con las partidas contabilizadas en los ejercicios posteriores, se ha podido estimar la naturaleza de ingresos por un importe total de 21.231.920 ptas., que se agrupan en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE (ptas.)
Ingresos por cuotas y otros ingresos	10.540.047
Subvenciones oficiales: Ayuntamiento de Palma	625.000
Subvenciones oficiales: Grupo parlamentario autonómico	8.640.000
Transferencias de la Sede central	1.306.566
Ingresos financieros	120.307
TOTAL	21.231.920

En cuanto al resto de los abonos no identificados mediante los criterios citados, por importe de 16.527.582 ptas., la Formación política, a solicitud de este Tribunal, requirió de las entidades de crédito la identificación de las partidas más significativas, por importe de 14.720.238 ptas. Una de las entidades no ha contestado a la solicitud formulada, referida a un importe total de 3.544.140 ptas., y en la contestación enviada por la otra entidad, en relación con el importe restante de 11.176.098 ptas., no se identifica a ninguno de los aportantes, dado que en el resguardo de ingreso no figura la firma o ésta es ilegible, ni se especifica la naturaleza de los ingresos.

No obstante, de la comparación efectuada entre los estados contables de este ejercicio y siguientes se deduce que la estructura de los mismos no difiere substancialmente.

En consecuencia, dada la importancia de las limitaciones al alcance de la fiscalización del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1989 men-

cionadas en los párrafos anteriores, no se ha podido comprobar la representatividad de los saldos incluidos en los estados contables ni la observancia de la legalidad vigente.

III.2.2. Cuentas anuales de los ejercicios 1991 y 1992

Los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias fiscalizados corresponden a los presentados por la Sede regional de Baleares. Incluyen la actividad económico-financiera desarrollada por dicha Sede regional y las operaciones efectuadas en la Sede local de Palma de Mallorca, así como operaciones singulares, que se indican en los párrafos siguientes, sobre la actividad del resto de la organización territorial e institucional.

Inmovilizado material

No existe un inventario detallado de todos los elementos que integran el saldo de la cuenta de inmovilizado material, como se ha indicado en el epígrafe III.1 de análisis del control interno, por lo que no se ha podido comprobar la representatividad de los saldos que figuran en el balance de situación de ambos ejercicios.

No obstante, se han comprobado en su totalidad los movimientos registrados a partir del ejercicio 1989, ya que de este ejercicio no se disponía de ningún documento justificativo, como se ha indicado en el epígrafe III.2.1., resultando las siguientes observaciones:

a) En ninguno de los ejercicios se ha procedido a dotar la amortización como reflejo de la depreciación sufrida por los bienes, ni figura contabilizado ningún fondo de amortización, por lo que el saldo del inmovilizado no está corregido en la cuantía de la depreciación producida.

b) Durante el ejercicio de 1991, el producto de la venta de tres elementos de inmovilizado, por un importe total de 375.000 ptas., se ha imputado íntegramente a la cuenta de pérdidas y ganancias, sin causar baja el coste del inmovilizado vendido.

Cuentas Financieras

La Formación política ha utilizado para contabilizar los movimientos de sus disponibilidades líquidas una cuenta de caja y tres cuentas de bancos que se corresponden con tres cuentas corrientes mantenidas en dos entidades de crédito, aunque una de éstas fue abierta en el tercer trimestre de 1991 y cancelada a finales de 1992.

En el ejercicio 1991, en la cuenta «Bancos Ctas. ctes.» figura incorrectamente clasificado el saldo dispuesto de un crédito, por importe de 2.650.241 ptas., que se formalizó en este ejercicio con motivo del proceso electoral autonómico y que fue cancelado el año siguiente. En consecuencia, el saldo acreedor contable de bancos debería ser deudor por importe de 1.891.890 ptas., debiéndose registrar el saldo dispuesto del crédito bancario en el pasivo del balance.

Durante el ejercicio 1992, la cuenta de caja presenta saldos acreedores contrarios a su naturaleza que, aunque

por cuantía no significativa, implican una carencia de consistencia interna de la contabilidad presentada.

Dado que, como se ha indicado en el apartado I.4 de este Informe, no han contestado cuatro de los once bancos circularizados y que uno de ellos, a través del cual se han efectuado la mayoría de los cobros y pagos registrados, ha contestado únicamente con una relación de cuentas corrientes entre las que no se incluye las dos cuentas mantenidas por la Sede regional, no se puede expresar una opinión sobre la cuantía del disponible en bancos en los ejercicios 1991 y 1992. No obstante, se ha comprobado la coincidencia del saldo contable de esta entidad con los extractos bancarios facilitados por la Formación política.

Fondo Patrimonial

Las variaciones producidas en el neto patrimonial durante los ejercicios fiscalizados corresponden a la aplicación de los resultados de cada uno de los ejercicios, según los siguientes movimientos:

CONCEPTO	IMPORTE (ptas.)
Saldo inicial: Ejercicio 1991	12.167.267
Resultados negativos: Ejercicio 1991	(7.174.901)
Beneficios: Ejercicio 1992	4.950.817
Saldo final: Ejercicio 1992	9.943.183

Deudores y acreedores

Como consecuencia de no registrarse los hechos económicos conforme al principio del devengo, según se ha indicado en el epígrafe III.1 de este Informe, no existen cuentas deudoras ni acreedoras. Así, entre otras, no figuran registradas las subvenciones públicas pendientes de cobro ni la deuda originada con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. La subvención pendiente de cobro, a final de ambos ejercicios, era de 8.149.810 ptas., y fue cobrada en el ejercicio 1993, y la deuda con Administraciones públicas ascendía, a final del ejercicio, a 326.364 ptas. en 1991 y a 271.334 ptas. en 1992.

Deudas con entidades de crédito

La única deuda con entidades de crédito registrada en la contabilidad de la Sede regional es la correspondiente al saldo dispuesto de un crédito formalizado para las elecciones autonómicas, celebradas en 1991, que figura incorrectamente contabilizado dentro del saldo de «Banco ctas. ctes.» en el ejercicio 1991, como se ha indicado.

Debido a la limitación a las actuaciones fiscalizadas, ya mencionada en el epígrafe I.4, como consecuencia de no haber contestado todas las entidades de crédito a la solicitud efectuada sobre los préstamos o créditos otorgados a la Formación política, y, fundamentalmente, de la falta de confirmación por parte de la entidad otorgante del crédito, no se puede expresar una opinión sobre el importe de las deudas contraídas con entidades de crédito.

Gastos de funcionamiento ordinario

Del examen de la documentación acreditativa, que en determinadas cuentas ha alcanzado el cien por cien de las anotaciones contables, se observa, en general, una adecuada justificación de las partidas analizadas. No obstante, en los párrafos siguientes se indica por cada tipo de gastos las observaciones y deficiencias constatadas.

Como gastos de personal, figuran contabilizadas 11.278.575 ptas. y 10.605.754 ptas. en los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente. Se ha comprobado la adecuada justificación de las remuneraciones devengadas, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

Entre los gastos de personal, además de las nóminas de la Sede regional y de Palma de Mallorca, como se ha indicado al principio del epígrafe III.2.2., en el ejercicio de 1991 figuran contabilizadas las nóminas de aquellas sedes locales que no han podido hacer frente a las mismas, así como las nóminas del personal contratado por la sede de Menorca.

Se incluye indebidamente el sueldo del Gerente del Partido, ya que su vínculo contractual es con la Sede central y de allí provienen los fondos para el pago de su nómina, que se registra en la cuenta «Nóminas provincias» de la contabilidad de dicha sede. La Sede regional, generalmente, adelanta el importe de la nómina y lo registra como gasto de personal, en vez de hacerlo como una entrega a cuenta de la remuneración. Posteriormente, una vez recibida la transferencia en la cuenta corriente, contabiliza el ingreso. Como consecuencia de esta práctica contable, el conjunto de los gastos e ingresos de la Sede regional de los ejercicios de 1991 y 1992 están sobrevalorados, aunque los resultados de los ejercicios no resultan afectados.

Dado que la contabilización de los gastos se efectúa en función del momento en que se realiza el pago, los gastos de personal deben ser incrementados en 121.329 ptas. en el ejercicio de 1991 y disminuidos en 55.030 ptas. en 1992, como consecuencia del resultado neto de los pagos trimestrales de I.R.P.F. y las cuotas mensuales de la Seguridad Social indebidamente imputados en el ejercicio siguiente al de su devengo.

Teniendo en cuenta las incidencias anteriores, los gastos de personal presentan el siguiente detalle:

CONCEPTO	Ejercicio 1991 (ptas.)	Ejercicio 1992 (ptas.)
Sueldos y salarios	5.557.812	5.680.271
Gastos de desplazamientos y colaboraciones.	560.278	346.826
Seguridad Social	1.918.674	2.228.379
TOTAL	8.036.764	8.255.476

Los gastos financieros corresponden a los intereses del crédito electoral y a los intereses deudores de las cuentas corrientes, según el desglose que se indica a continuación, si bien sus cuantías están afectadas por las limitaciones señaladas en el análisis del endeudamiento:

CONCEPTO	Ejercicio 1991 (ptas.)	Ejercicio 1992 (ptas.)
Intereses cta. crédito	1.446.755	202.895
Intereses ctas. ctes.	32.309	34.138
TOTAL	1.479.064	237.033

La cuenta «Trabajos realizados por otras empresas», con un saldo a fin de ejercicio 1991 de 121.249 ptas., recoge gastos de servicios electorales que no fueron incluidos en la contabilidad electoral rendida a este Tribunal y que se abonaron a través de la cuenta bancaria de funcionamiento del Partido, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La cuenta «Otros gastos» representa el 17 por ciento y 36 por ciento del total de los gastos registrados en 1991 y 1992, respectivamente, y recoge los desembolsos efectuados para atender los gastos de diversas sedes locales y de organizaciones afines al Partido, así como las transferencias de fondos realizados a parte de la estructura territorial del Partido en Baleares (junta insular de Menorca y junta insular de Ibiza - Formentera). Estos desembolsos se efectuaron en concepto de parte proporcional de la subvención recibida por el Grupo parlamentario autonómico y parte correspondiente de la cuota política de cargos electos (diputados y senadores de las Cortes Generales), en función de la circunscripción electoral por la que dichos cargos han sido elegidos. Asimismo, en el ejercicio 1991 se incluyen los gastos efectuados en relación a la coalición con Unión Mallorquina, y en 1992 las transferencias de fondos a esta misma Formación política en concepto de dotaciones al Grupo parlamentario y al Grupo municipal. En los gastos atendidos directamente por la Formación política, se ha comprobado su adecuada justificación a través de las facturas correspondientes. En el resto de los gastos, se ha examinado el documento bancario que acredita la realización de la transferencia. El detalle de sus cuantías es el siguiente:

CONCEPTO	Ejercicio 1991	Ejercicio 1992
Gastos sedes locales y organización institucional	4.190.538	6.438.620
Gastos organizaciones	1.194.563	1.220.631
Transferencias Juntas Insulares	3.150.400	4.603.000
Gastos coalición PP-UM	1.667.602	---
Transferencias Unión Mallorquina	---	4.351.229
Otros gastos	1.404.285	2.154.137
TOTAL	11.607.388	18.767.617

No figura contabilizada parte de la facturación del ejercicio 1992, por importe de 1.335.052 ptas., comunicada por un proveedor como efectuada a la Formación política en concepto de gastos de billetes de avión, alquiler de coches y estancia en hotel, según la documentación justificativa remitida por aquél. La Gerencia de la sede regional de Baleares, en respuesta a la solicitud de conciliación del Tribunal de Cuentas, ha indicado que son servicios gestionados desde el Partido Popular de Baleares por cuenta de la Fundación Antonio Maura y de la Fundación para el Análisis y Estudios Sociales, por

importes de 294.197 ptas. y 1.040.855 ptas., respectivamente, sin haber aportado ninguna documentación que acredite fehacientemente este extremo.

Ingresos de funcionamiento ordinario

La cuenta «Ingresos de cuotas» registra únicamente las aportaciones de los cargos electos y designados, por importes de 10.614.500 ptas. y 13.545.000 ptas. para los ejercicios 1991 y 1992, respectivamente. Por el contrario, las cuotas de los afiliados correspondientes a la junta local de Palma se contabilizan dentro de la cuenta «Otros ingresos», con unos saldos al cierre de los ejercicios 1991 y 1992 de 4.142.600 ptas. y 5.928.150 ptas., respectivamente.

La cuenta «Subvenciones de Tesorería nacional» registra los fondos transferidos por la Sede central para el pago de la nómina del gerente. De acuerdo con la descripción de la operación realizada al analizar los gastos de personal, estos fondos no tienen naturaleza de ingreso, por lo que éstos figuran sobrevalorados, si bien los resultados de los ejercicios no se ven alterados.

La cuenta «Subvenciones oficiales» incluye, principalmente, los fondos entregados por los grupos de cargos electos con representación en el Ayuntamiento de Palma, Consejo Insular de Mallorca y Parlamento Balear, y proceden de las cantidades percibidas por estos grupos en concepto de asignaciones, excepto los ingresos procedentes del Grupo Popular en el Parlamento Balear del ejercicio 1991, que figuran contabilizados en la cuenta «Otros ingresos».

Comparando los importes contabilizados con las cantidades comunicadas por estas Instituciones, según la circularización efectuada en los trabajos de fiscalización de la contabilidad de los Partidos políticos de los ejercicios 1991 y 1992, se deduce que, en relación a los grupos del Consejo Insular de Mallorca y del Parlamento Balear, no se ha incluido un importe de 8.434.379 ptas. en el ejercicio 1991 y de 8.544.000 ptas. en 1992, como consecuencia de no registrarse la actividad económico-financiera de los grupos de cargos electos, sino tan sólo las aportaciones a la Sede regional.

El detalle de las cuantías registradas, según la procedencia de las asignaciones, es el siguiente:

PROCEDENCIA	Ejercicio 1991 (ptas.)	Ejercicio 1992 (ptas.)
Ayuntamiento de Palma	1.197.917	2.736.459
Consejo Insular de Mallorca	1.180.000	2.400.000
Parlamento Balear	18.700.000	24.820.000
TOTAL	21.077.917	29.956.459

Las variaciones entre ejercicios son debidas, fundamentalmente, a la constitución, a finales del primer semestre de 1991, del Grupo Parlamentario Partido Popular - Unión Mallorquina, al haber concurrido en coalición en las elecciones autonómicas celebradas en 1991.

La cuenta «Subvenciones oficiales» incluye en el ejercicio 1992, una transferencia ordenada por la Fundación para el Análisis y Estudios Sociales (FAES), por

importe de 327.061 ptas., no figurando el concepto por el que se ha efectuado.

La cuenta «Donativos» recoge tanto las aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas como las aportaciones anónimas, lo que dificulta la consolidación a nivel nacional de estas últimas. La cuantía de los donativos anónimos registrados en 1991 y 1992 ha ascendido a 2.116.500 ptas. y 2.181.600 ptas., respectivamente.

Se ha contravenido, por otra parte, lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 3/1987 al no haberse abonado parte de las aportaciones privadas en cuentas abiertas en entidades de crédito que recojan exclusivamente estos ingresos. Como ya se ha indicado, la cuenta en entidad de crédito destinada a recoger donativos fue abierta en el tercer trimestre de 1991 y cancelada a finales de 1992. De los ingresos contabilizados en 1991, por importe de 4.538.500 ptas., únicamente se han ingresado en una cuenta bancaria específica de donativos, según las previsiones del artículo citado, 1.116.500 ptas., realizándose a través de caja un importe de 1.822.000 ptas. y 1.600.000 ptas. en el resto de las cuentas bancarias ordinarias. En 1992 se han registrado ingresos por 2.244.140 ptas., que han sido abonados en una cuenta bancaria específica de donativos, excepto 52.540 ptas. ingresadas en cuentas bancarias ordinarias, sin que aparezca en este ejercicio ningún donativo por caja.

El saldo resultante de la cuenta «Otros ingresos», una vez descontadas las cuantías de los ingresos ya analizados en función de su correcta naturaleza, asciende a 368.540 ptas. en 1991 y a 1.265.628 ptas. en 1992. Dentro de estos saldos, se incluyen las subvenciones otorgadas por el Gobierno Balear a la organización Nuevas Generaciones, por importe de 150.000 y 300.000 ptas., respectivamente. No obstante, estos recursos no están contemplados en el art. 2 de la Ley Orgánica 3/1987, que delimita la financiación pública que pueden percibir las Formaciones políticas.

Ingresos y gastos de campañas electorales.

Los procesos electorales celebrados durante los ejercicios fiscalizados que inciden sobre la actividad económico-financiera de la Sede regional de Baleares son, en el año 1989, las elecciones al Parlamento Europeo y las Elecciones Generales, celebradas el 15 de junio y el 29 de octubre, respectivamente, y en el año 1991, las elecciones locales y a la Asamblea Legislativa de las Comunidad Autónoma de Baleares, celebradas ambas el 26 de mayo.

La contabilidad electoral de esta Formación política, en los distintos procesos electorales, fue fiscalizada y sus respectivos Informes presentados en la Comisión Mixta. La contabilidad electoral de las elecciones celebradas en el ejercicio 1991 fue integrada en cuentas específicas de la contabilidad ordinaria de la Tesorería nacional, que a su vez fue rendida ante el Tribunal de Cuentas y su Informe aprobado por el Pleno de este Tribunal y elevado a las Cortes Generales. No obstante, dado que la contabilización de las operaciones económico-financieras se efectúa en función del momento en que se producen los cobros y los pagos, figuran diversas partidas de ingresos y gastos en la contabilidad de la Sede regional de Baleares que no se incluyeron en la contabilidad electoral pre-

sentada ante el Tribunal de Cuentas, con el alcance y extensión que se indica en los párrafos siguientes.

Las cuentas de ingresos y gastos que registran operaciones electorales presentan los saldos y conceptos siguientes:

CUENTAS	Ejercicio 1991 (ptas.)	Ejercicio 1992 (ptas.)
Ingresos campaña electoral	16.681.951	----
Gastos campaña electoral	24.962.447	270.890

La cuenta «Ingresos campaña electoral» incluye el anticipo de las subvenciones a las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares, celebradas en 1991, por importe de 16.658.640 ptas., abonado por el Gobierno Balear después de haber presentado la contabilidad electoral ante el Tribunal de Cuentas. Queda pendiente de contabilización el resto de la subvención, que fue liquidada en el ejercicio 1993 por importe de 8.149.810 ptas.

La cuenta «Gastos campaña electoral» incluye, por una parte, una anotación contable, por importe de 21.222.126 ptas., motivada por el incorrecto registro, en la contabilidad de la Sede regional, de la deuda pendiente de un crédito electoral suscrito para las elecciones autonómicas a fin de ir contabilizando los pagos efectuados para su amortización, pero cuyas contrapartidas de gasto atendidas con éste ya figuraban incluidas en la contabilidad electoral rendida.

Por otra parte, esta cuenta incluye diversas partidas de gasto de las elecciones locales y autonómicas, que no fueron incluidas en las contabilidades electorales respectivas, rendidas ante el Tribunal de Cuentas, contraviniendo el artículo 125 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General. Estos gastos, incrementados en la cuantía de los gastos electorales incluidos en la cuenta «Trabajos realizados por otras empresas», ascienden a 3.861.570 ptas. en el ejercicio 1991 y a 270.890 ptas. en 1992. Si se tuvieran en cuenta las cuantías de estos gastos en la verificación del cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales y de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Baleares, se observa que dicho límite continúa sin ser sobrepasado.

III.3. Integración con las cuentas anuales de la Sede central

En el ejercicio 1989 la Sede central no dispuso de unos estados agregados que recogieran la situación de toda la Organización Institucional y Territorial de la Formación Política. En los ejercicios 1991 y 1992, el proceso de integración de la contabilidad de la Sede regional con las cuentas anuales de la Sede central se ha llevado a cabo mediante la agregación de las diferentes partidas de los balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias. Aun cuando en la Sede central se han efectuado algunas reclasificaciones de las cuentas de la Sede regional, el proceso de integración no ha estado precedido de una adecuada homogeneización de la estructura de las respectivas cuentas anuales, de manera que las cuentas a agregar recojan operaciones de idéntica naturaleza. En consecuencia, pese a haberse incorporado en su totalidad

las partidas que componen el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sede regional, se han producido incorrectas clasificaciones en las cuentas consolidadas, así como errores en la eliminación de algunas operaciones recíprocas entre sedes.

Las cuentas consolidadas en las que se han agrupado operaciones de distinta naturaleza corresponden principalmente a los ingresos, dado que, como ya se ha indicado en el análisis del control interno y detallado en los resultados de los ingresos de funcionamiento ordinario, la naturaleza de las operaciones registradas no coincide en algunos casos con la descripción de las cuentas utilizadas para su registro. Por otra parte, en el balance consolidado del ejercicio 1991, debido a la incorrecta clasificación en la cuenta de tesorería del saldo acreedor correspondiente al importe dispuesto del crédito electoral, el saldo de la cuenta consolidada de tesorería también incluye el importe de esta deuda.

Las partidas de ingresos incorrectamente clasificadas afectan a las siguientes cuentas consolidadas:

a) En la cuenta consolidada «Ingresos de Organismos oficiales provincias» se incluye un importe de 30.740.610 ptas. proveniente de los estados financieros del Grupo Popular en el Parlamento Balear, correspondiente en su mayor parte a las subvenciones percibidas por dicho Grupo. Asimismo, en la cuenta «otros ingresos» figura un importe de 18.700.000 ptas., incluido también en los estados consolidados, registrado por la Sede regional, que se corresponde con el mismo concepto de subvenciones mencionadas del Grupo Parlamentario, como se ha indicado anteriormente, y que fue contabilizado como gasto por dicho Grupo. A este respecto, cabe señalar, además del inadecuado registro de esas operaciones según su naturaleza, que no se ha efectuado la oportuna eliminación de las partidas recíprocas de ingresos y gastos, previa a la consolidación, aunque esa deficiencia no ha afectado a los resultados del ejercicio.

b) En la cuenta consolidada de ingreso «Donativo provincias», se ha agregado en el ejercicio 1991 un importe total de 21.220.451 ptas., cuando las aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas que figuran contabilizadas en la cuenta «Donativos» de la Sede regional ascienden a 4.538.500 ptas. La diferencia se corresponde con el saldo de la cuenta «Ingresos de campaña electoral».

c) En la cuenta consolidada «Ingresos por cuotas de afiliados», se han integrado las aportaciones de los cargos electos y designados, por importe de 10.614.500 ptas. en 1991 y 13.545.000 ptas. en 1992, sin que se hayan agregado las cuotas procedentes de los afiliados, dado que figuraban en otra cuenta cuya denominación no indicaba esta naturaleza. La cuantía de estas cuotas asciende a 4.142.000 ptas. en 1991 y a 5.928.150 ptas. en 1992.

Como consecuencia de no haber efectuado algunas eliminaciones o ser éstas incompletas, se han producido las siguientes deficiencias contables en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

a) Los gastos financieros del crédito electoral, que ascendieron en 1991 a 1.446.775 ptas., han sido incluidos

en la cuenta «Gastos bancarios provincias», a pesar de que la provisión de los gastos financieros del proceso electoral ya fue contabilizada en la Tesorería nacional, en la cuenta «Intereses de créditos elecciones autonómicas 91».

b) De los ingresos contabilizados en el ejercicio 1991 por las transferencias enviadas desde la Sede central para atender las nóminas del gerente, únicamente se ha eliminado parte del total transferido, integrándose el resto en la cuenta de ingresos «Cargos electos provincias», por importe de 1.680.020 ptas.

Dada la naturaleza de las deficiencias y la cuantía de las partidas en relación con el resultado consolidado del ejercicio de 1991 (453 millones de beneficios), así como con los ingresos consolidados de los ejercicios 1991 y 1992 (7.383 y 6.309 millones de pesetas, respectivamente), se estima que tanto las deficiencias detectadas en la clasificación de la naturaleza de los ingresos como los ajustes al resultado consolidado del ejercicio 1991, por las eliminaciones indebidamente efectuadas, no afectan a la representatividad de los estados contables consolidados.

IV. CONCLUSIONES

De lo expuesto anteriormente, se deducen las siguientes conclusiones:

1. Las actuaciones fiscalizadoras se han efectuado en el marco de las competencias atribuidas a tal fin al Tribunal de Cuentas por la legislación vigente, que le atribuye en exclusiva la fiscalización externa de la actividad ordinaria de los Partidos Políticos, pero sin que estas atribuciones puedan alcanzar a la realización de comprobaciones directas sobre la organización interna y la información contable de entidades privadas. Por ello, la fiscalización ha resultado limitada por la falta de información, o ser ésta incompleta, por parte de determinadas entidades de crédito y proveedores, y por la nula o insuficiente acreditación justificativa de ciertos movimientos y saldos contables por parte de la Formación política, fundamentalmente en el ejercicio 1989.

2. Para el examen de los estados financieros del ejercicio de 1989, no se ha dispuesto del Libro Diario, ni del detalle de los movimientos de las cuentas, ni de su documentación justificativa. Ello es debido, según información de responsables regionales de la Formación Política, confirmada en el trámite de alegaciones, a que, en una aplicación analógica, ha transcurrido el tiempo para la conservación de la documentación contable y justificativa previsto en el Código de Comercio. En consecuencia, no se ha podido comprobar la representatividad de los saldos incluidos en los estados contables ni la observancia de la legalidad vigente.

No obstante lo anterior, de la comparación de los saldos de los estados contables de 1989 con los ejercicios posteriores, y de las comprobaciones efectuadas para los años 1991 y 1992, resulta que las cuentas patrimoniales mantienen una continuidad lógica y que la estructura e importes de gastos e ingresos no difieren significativamente.

3. La representatividad de los estados contables presentados por la Sede regional de Baleares de los ejercicios 1991 y 1992 está afectada por las deficiencias

señaladas en el apartado de resultados de este Informe y por no haber dispuesto de toda la información solicitada a entidades de crédito y proveedores.

4. Se han observado deficiencias en el sistema de control interno en la Sede Regional de Baleares. En este sentido, no existe inventario detallado de su inmovilizado material, no consta la realización de arqueos periódicos de caja ni de conciliaciones bancarias, y se ha incumplido, en ocasiones, la normativa interna establecida por el Partido respecto a la apertura de cuentas corrientes en entidades de crédito. Asimismo, se ha observado el incumplimiento del principio del devengo y la inadecuada clasificación contable de determinadas operaciones.

5. En las comprobaciones efectuadas en el estricto ámbito de las competencias legalmente atribuidas al Tribunal de Cuentas, con las limitaciones expuestas en el Informe, en el análisis de los estados financieros no se ha constatado, en relación con los recursos financieros contabilizados y dispuestos por la Sede regional de esta Formación Política, la existencia de incumplimientos sobre lo regulado en la Ley 3/1987, de 2 de julio, sobre financiación de los Partidos políticos, salvo el otorgamiento no previsto en dicha Ley de aportaciones por distintas Corporaciones Locales y de subvenciones, de cuantías poco significativas, concedidas por el Gobierno Balear a la organización Nuevas Generaciones.

6. En contra de lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Ley Orgánica 3/1987, no se ha ingresado parte de las aportaciones de personas físicas o jurídicas en cuentas en Entidades de crédito reservadas exclusivamente a dichos ingresos. Este hecho se dio principalmente en 1991, ejercicio en el que los ingresos no abonados en estas cuentas ascendieron a 3.422.000 ptas.

7. Figuran contabilizados gastos de naturaleza electoral de las Elecciones locales y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Baleares, celebradas el 26 de mayo de 1991, que no aparecen registrados en las contabilidades electorales respectivas, rendidas ante el Tribunal de Cuentas, por importe de 3.861.570 ptas. en el ejercicio 1991 y 270.890 ptas. en 1992, lo que contraviene el artículo 125 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General. No obstante, aun agregando estos importes a los declarados por esta Formación Política en relación con los mencionados procesos electorales, no se habría sobrepasado el correspondiente límite máximo de gastos.

8. Los estados contables agregados de los ejercicios 1991 y 1992, años en los que se inicia la presentación integrada de los estados financieros de la Sede central y sedes Regionales, como consecuencia de la falta de homogeneización en el contenido de determinadas cuentas, presentan clasificaciones incorrectas en las mismas, así como errores en la eliminación de los saldos de algunas operaciones recíprocas de ingresos y gastos entre sedes. No obstante, dada la naturaleza de las deficiencias detectadas y su reducida relevancia cuantitativa, se estima que la incorporación de las pertinentes reclasificaciones y ajustes no alteraría la representatividad de los estados contables agregados ya fiscalizados.

Madrid, 29 de abril de 1997.